



Libertad y Orden  
República de Colombia

Nº . 000247



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2025

(  
10 DIC 2025)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios del CLUB SOCIAL DEPORTIVO SAN LUIS".*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995**

#### CONSIDERANDO

1. Que, el **"CLUB SOCIAL DEPORTIVO SAN LUIS"**, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 19 del 18 de febrero de 1967**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, JORGE LUIS FLOREZ GUMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.252.343, en su condición de secretario del **"CLUB SOCIAL DEPORTIVO SAN LUIS"**, solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se ordene la inscripción de los miembros de la Nueva Junta Directiva del Club Deportivo.
3. Que, para obtener la aprobación de la inscripción de los miembros de la Junta Directiva, el interesado aportó: copia del Acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el día 16 de febrero de 2025, donde se eligen los miembros del órgano de Administración del Club.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios del órgano de Administración del **"CLUB SOCIAL DEPORTIVO SAN LUIS"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,*

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la inscripción del Órgano de Administración de conformidad al Acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el día 16 de febrero de 2025, donde se eligen los miembros del órgano de Administración del Club Deportivo, para culminar el período estatutario de un (1) año, contados a partir del 12 de febrero de 2025, de conformidad con el literal b) del artículo 45 de los estatutos del Club Deportivo, así:

<b>Presidente:</b>	ORLANDO ALFONSO MANTILLA PEÑARANDA, C.C. No. 5.530.166
<b>Vicepresidente:</b>	JOSE VICENTE MOROS DIAZ, C.C. No. 2.715.272
<b>Tesorero:</b>	GUSTAVO MORALES BAUTISTA, C.C. No. 13.441.810
<b>Secretario:</b>	JORGE LUIS FLOREZ GUZMAN, C.C. No. 13.252.343
<b>Vocales:</b>	MIGUEL ANGEL FLOREZ ARAUJO, C.C. No. 13.257.946 ANA PAULA ZAMBRANO GONZALEZ C.C. No. 37.239.777 RODOLFO FLORIAN SANTIAGO, C.C. No. 13.464.161 HERMAN CRISTOBAL GORCIRA CONTRERAS, C.C.C No. 13.242.553 LUIS ANTONIO DIAZ ZAMBRANO, C.C. No. 13.213.863
<b>Fiscal:</b>	



Libertad y Orden  
República de Colombia

Nº . 000247



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2025  
( 10 DIC 2025 )

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios del CLUB SOCIAL DEPORTIVO SAN LUIS".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del C.P.A.C.A.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta,

10 DIC 2025

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
**Gobernador**

P: Humberto Ardila Vargas.  
Profesional Especializado  
Rad: 2025-08400-034327-2

Aprobó: Dr. Johnny José Sánchez Carrascal  
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg  
Asesor Jurídico Externo.